



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 0092-2023-MDT-A.

Tambogrande, 25 de Enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE;

VISTOS:

El Oficio N° 32-2023-PPM-MDT de fecha 12 de enero de 2023 emitido por el Procurador Público Municipal de la MDT, Informe N° 035-2023-MDT-SGRRHH de fecha 13 de enero del 2023 emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, **Proveído S/N** de fecha 16 de enero de 2023, inserto en el reverso del Informe N° 035-2023-MDT-SGRRHH emitido por la Gerencia de Administración; Informe Legal N° 0063-2023-MDT-GAJ, de fecha 18 de Enero del 2023; emitido por la Gerente de Asesoría Legal; Informe N° 015-2023-MDT-LLOY/GPP, de fecha 20 de Enero de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Proveído S/N de fecha 24 de enero de 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 32-2023-PPM-MDT de fecha 12 de enero de 2023, el Procurador Público Municipal de la MDT, Abog. Américo Rolando García Rojas, indica a la Sub Gerente de Recursos Humanos del cumplimiento requerido en la Resolución N° 09 de fecha 09 de enero de 2023, recaído en el Expediente N° 012-2021-0-2009-JM-LA; Se recomienda se dé cumplimiento dentro del plazo de 06 días hábiles, lo ordenado en la citada resolución N° 09, plazo que empieza a correr a partir de la presente fecha (12.Ene.2023), así como la sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 08 de fecha 04 de noviembre del 2022 y Resolución N°03 de fecha 15 de octubre del 2022 (Sentencia), las mismas que tienen la calidad de ejecutoriadas al no haber interpuesto recurso de casación, en consideración a que la Sentencia de Vista se motiva en el “Pleno Jurisdiccional Nacional Laboral y Procesal Laboral realizado en Tacna de Mayo de 2019”, y porque se trata de un proceso sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 y la Nueva Ley Procesal de Trabajo-Ley N° 29479.

Que, con Informe N° 035-2023-MDT-SGRRHH de fecha 13 de enero del 2023 el Sub-Gerente de Recursos Humanos, sugiere se emita el acto resolutorio para el cumplimiento de mandato judicial de reposición laboral del Señor Segundo Edar Márquez García, debiendo además solicitar presupuesto.

Que, con Proveído S/N de fecha 16 de enero de 2023, inserto en el reverso del Informe N° 035-2023-MDT-SGRRHH, la Gerencia de Administración solicita informe legal al respecto.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°04-2022-MDT-CM, publicada con fecha 01 abril de 2022, señala en el Capítulo V de su Art 40° que entre las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica corresponde: “Asesorar a la alcaldía, al concejo municipal y las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, absolviendo las consultas respecto de la correcta interpretación de los alcances de las normas jurídicas, y debiendo emitir informes y opinión legal ante el requerimiento de los órganos de la Municipalidad. Así mismo, según el numeral 4, corresponde: “Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o en hechos que sean controvertidos jurídicamente; así mismo, respecto de los expedientes administrativos dentro de los cuales existen opiniones divergentes entre dos o más unidades orgánicas a nivel institucional.

Que, mediante Informe Legal N° 00063-2023MDT-GAJ, de fecha 18 de Enero de 2023; emitido por el Gerente de Asesoría Legal, previo a los ANTECEDENTES expuestos, realiza su ANÁLISIS correspondiente, de conformidad con fundamentos técnicos jurídicos y señala:

- 2.1 Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, en los asuntos de su competencia y el Art. 194 de la C.P.P, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972. Mencionada autonomía según el Art. II del Título Preliminar de la LOM, radica en ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.
- 2.2 Que, el artículo 1° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, define en su inciso 1.1, que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Al respecto se debe de tener en cuenta lo siguiente:

- 2.3 Que, mediante Resolución N° 09 de fecha 09 de enero de 2022 (Expediente Judicial N° 00012-2021-0-2009-JM-LA-01) en cumplimiento a lo ejecutoriado REQUIERASE: Ordono que la entidad demandada en el Plazo de SEIS DIAS HABILES cumpla con REPONER al accionante en el cargo que venia desempeñado antes del despido o en un similar con la misma remuneración y cumpla con REGISTRAR al demandado en la planillas por los periodos de junio de 2019, setiembre del 2019 a enero de 2020, febrero de 2020 a noviembre de 2020 y de diciembre del 2020 al 28 de enero del 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 0092-2023-MDT-A.

Tambogrande, 25 de Enero de 2023.

y se reconozca la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen privado a partir de esa fecha, bajo apercibimiento de imponer multa compulsiva y progresiva de Dos(02)Unidades de Referencia Procesal en caso de incumplimiento. REQUIERASE a la entidad demandada para que, conforme al procedimiento de ejecución de sentencias judiciales contra el estado, cumpla con pagar al demandante la suma de S/ 8,732.96(Ocho Mil Setecientos Treinta y Dos Con 98/100 soles), por concepto de gratificaciones, vacaciones escolaridad, y asignación familiar; cumpla con DEPOSITAR la suma de S/2,478.45(Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 45/100 soles), por compensación por tiempo de servicio en una entidad financiera elegida por la demandante y cumpla con PAGAR la suma S/ 3,000.00(Tres Mil con 00/100 soles), por concepto de lucro cesante, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento.

- 2.4 Por tanto, de acuerdo al Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, entre sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala".
- 2.5 Que, en el artículo 139 numeral 2, de la Constitución Política establece: (...) la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar ni retardar su ejecución.

Que, estando a lo antes expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que visto el Informe N° 032-2023-PPM-MDT de fecha 12 de enero de 2022, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por la sala laboral permanente de N° Piura en la Resolución N° 08 de fecha 04 de noviembre de 2022 – Sentencia de Vista (Expediente N° 00437-2022-0-2001-SP-LA-01). Asimismo, recomienda que se debe de emitir el acto resolutorio correspondiente previo informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, notificar al servidor para su conocimiento y fines y a todos los estamentos de la entidad y encargar a la procuraduría pública municipal ponga de conocimiento del 1° juzgado mixto de Tambo grande de la Corte superior de Justicia de Piura, el contenido del acto resolutorio que se expida.

Que, mediante **Proveido S/N** de fecha 18 de Enero de 2023 el Gerente de administración indica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que realice el trámite según corresponda y revisar disponibilidad.

Que, con **Informe N° 015-2023-MDT-LLOY/GPP** de fecha 20 de Enero de 2023 la Gerente de Planeamiento y Presupuesto indica que habiendo realizado la verificación correspondiente a la asignación del presupuesto contemplado en el PIA para dar cumplimiento al pago del personal administrativo por las diferentes modalidades de contratación para el presente año fiscal, se determino que no existe disponibilidad presupuestal para poder cobertura la suma total de **S/. 14,211.43 (Catorce Mil Doscientos Once con 43/100 soles)** a favor del Sr. Segundo Edgar Márquez Garcia debido que no ha sido considerado en la programación Multianual 2023, realizada en el año fiscal 2022. Asimismo, concluye que para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Laboral Permanente de Piura, se estaría programado el pago de acuerdo a los mayores ingresos que percibía la entidad en el presente año fiscal.

Que, con **Proveido S/N** de fecha 24 de enero de 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica indica que realice el trámite que corresponda según de acuerdo a lo informado.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración; Sub-Gerencia de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en la Resolución N° 09 de fecha 09 de Enero del año 2023 del 1° Juzgado Mixto de Tambogrande, que resuelve: **REQUIERASE** a la entidad demandada para que en el plazo de Seis días hábiles, cumpla con reponer el accionante **SR. MARQUEZ GARCIA, SEGUNDO EDAR** en el cargo que venía desempeñando antes del despido o en uno similar con la misma remuneración y cumpla con registrar al demandante en planillas por los periodos de junio 2019, setiembre 2019 a enero de 2020, febrero 2020 a noviembre de 2020 y diciembre de 2020 al 28 de enero de 2021 y se reconozca la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado a partir de esa fecha (...), de conformidad a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TÉNGASE presente la condición del demandante, conforme a lo dispuesto en el **Informe N° 035-2023-MDT-SGRRHH** de fecha 13 de enero del 2023 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 0092-2023-MDT-A.

Tambogrande, 25 de Enero de 2023.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR; a la oficina de Procuraduría Pública Municipal para que ponga de conocimiento al 1° Juzgado Mixto de Tambogrande de la Corte Superior de Justicia de Piura, el contenido de la Resolución de Alcaldía que se emita.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub gerencia de Recursos Humanos y a las oficinas de Procuraduría Pública Municipal; para que se sirvan a realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad

Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

